



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-332  
miércoles, 15 de junio de 2016

“Por medio del cual se ordenan con cargo al presupuesto de la seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10507 de 25 de Abril de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, doctor Diego Fernando López Valencia, declaró fundado el impedimento propuesto por el señor Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, fungiendo es esa ocasión como Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor LUIS ENALDO DÍAZ TEGUE, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, radicado con el número 17001-60-00-000-2015-00038-00, dentro del cual se programó audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, para el 24 de junio de 2016, a partir de las 10:30 a.m., en la ciudad de Manizales.
2. Que a través del oficio No. 418 del 18 de mayo de 2016, complementado por el oficio No. 521 del 14 de junio de 2016, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicitó a esta Sala ordenar los viáticos y gastos de viaje que se generen, con ocasión del traslado temporal a la ciudad de Manizales, Caldas, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes descrita.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante auto interlocutorio No. 140 del 18 de diciembre de 2015, el Doctor Mauricio Bedoya Vidal, Juez Penal Especializado de Manizales Caldas, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 17001-60-00-000-2015-00038-00, que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, se adelanta en contra del señor LUIS ENALDO DÍAZ TEGUE.

Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, avoco el conocimiento del proceso antes citado, pero por escrito del 14 de abril de 2016, decidió apartarse del conocimiento del asunto, disponiendo el envió de las diligencias de manera inmediata al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de la ciudad de Pereira, Risaralda.

Que mediante escrito del 27 de abril de 2016, el doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, declaró fundado el impedimento propuesto por el señor Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, fungiendo es esa ocasión como Juez Penal del Circuito Especializado de Manizales Caldas, para seguir conociendo del enunciado proceso penal.

Que mediante oficio No. 418 del 18 de mayo de 2016, complementado por el oficio No. 521 del 14 de junio de 2016, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicitó a esta Sala ordenar los viáticos y gastos de viaje que se generen, con ocasión del traslado temporal a la ciudad de Manizales, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, dentro del proceso penal radicado con el número 17001-60-00-000-2015-00038-00.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016 dispone:

**“Viáticos y Gastos de Viaje.** La Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito donde se encuentre radicado el proceso, asumirá los viáticos y gastos de

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



M.P. FEDB

*viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Itinerante, **para ello la Sala Administrativa Seccional respectiva ordenará los mismos, con cargo al presupuesto de la Seccional**, una vez el Juez que se declaró impedido, le comunique la aceptación del impedimento por parte del Juez Itinerante”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, ordenando con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda a la ciudad de Manizales Caldas, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, que se generen como consecuencia del traslado temporal a la ciudad de Manizales, Caldas, el 24 de junio de 2016, para llevar a cabo la audiencia FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, dentro del proceso penal radicado con el número 17001-60-00-000-2015-00038-00, que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, se adelanta en contra del señor LUIS ENALDO DÍAZ TEGUE.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que la orden con cargo al presupuesto de la Seccional, de los viáticos y gastos de viaje se otorga exclusivamente al citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Manizales, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Para efectos del pago de los viáticos y gastos de viaje ordenados mediante el presente acto administrativo, el funcionario deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el respectivo informe y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4°:** El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, deberá comunicar y/o notificar su desplazamiento a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-332 del 15 de junio de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH